



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 192-2021-GR-IMA/DE

Cusco, 25 de junio del 2021.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS:

La Carta N° 0324-2021-GG-MS, Informe N° 0562-2021-ULP/ADM/IMA, Informe legal N° 497-2021-GRC- IMA /AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de Gestión Ambiental en Cuencas;

Que, el IMA, se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y realiza la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, ejecución de obras, según lo dispuesto por la norma antes mencionada y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2019-EF,

Que, en fecha 05 de abril del 2021 el IMA y el Contratista Grifo Gasoil S.A.C., suscribieron el CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°007-2021-GRC- IMA/CS-1, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL B5 S50, para el Proyecto, "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador- Calca-Cusco";

Que, mediante Carta N° 0324-2021-GG-MS, de fecha 18 de junio, el Contratista Grifo Gasoil S.A.C., comunica la variación de precios en el combustible al 17 de junio del 2021, adjuntando la Carta N° SUR - 0157 -2021, de PETROPERU; por lo que solicita el reajuste de precios al CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°007-2021-GRC- IMA/CS-1, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL B5 S50 del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador- Calca-Cusco";

Que, mediante Informe N° 0562-2021-ULP/ADM-IMA de fecha 23 de junio del 2021, el Responsable (e) de la Unidad de Logística y Patrimonio, pone de conocimiento la Carta presentada por el Contratista Grifo Gasoil S.A.C. y solicita se remita al área legal para su opinión y de ser procedente mediante acto resolutivo se apruebe el reajuste de precios, que se resume de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHA	DIESEL B5S-50	GASOHOL 90
	CARTA PROVEEDOR	CARTA PROVEEDOR
17/06/2021	+0.4130	+0.3696

Que, el Informe Legal N° 497-2021-GRC-PER IMA/AL de fecha 23 de junio del 2021, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable, que si corresponde la aplicación de reajuste de precios solicitado por el Proveedor Grifo Gasoil S.A.C., debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente, en aplicación del artículo 38.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en vista de que las Bases integradas del procedimiento de selección y por consiguiente, el Contrato han establecido el reajuste de precios y la Unidad de Logística y patrimonio, ha verificado en parte los



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



incrementos expuestos por el contratista, lo que puede ser constatado en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/productos/lista-precios-en-nuestras-plantas/>; corresponde la aplicación del reajuste de precios al 17 de junio del 2021, en relación a todos los ítems; debiendo emitirse un acto resolutorio de aprobación de la solicitud del Contratista y por consiguiente corresponderá a la Unidad de Logística y Patrimonio, su aplicación y registro en el SEACE.



Estando a lo dispuesto y en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de enero del 2021, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Luis Gerardo Lovón Salcedo; estando el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reajuste de precios al CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°007-2021-GRC- IMA/CS-1, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL B5 S50, para el Proyecto, "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador- Calca-Cusco", de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHA	DIESEL B5S-50	GASOHOL 90
	CARTA PROVEEDOR	CARTA PROVEEDOR
17/06//2021	+0.4130	+0.3696



ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, que la presente Resolución Directoral Ejecutiva se integre al contenido del CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°007-2021-GRC- IMA/CS-1, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL B5 S50, para el Proyecto, "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador- Calca-Cusco"



ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Dirección de Administración disponga a la Unidad de Logística y Patrimonio la aplicación de los reajustes aprobados y su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado -SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos en coordinación con la Dirección de Administración, efectúe la notificación de la presente Resolución al Contratista GRIFO GASOIL S.A.C.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, el cumplimiento del presente acto resolutorio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Ing. Luis Gerardo Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO